

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2019

Año XLIII

17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN VD-11190-2019

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPA
EN EL CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A
RECINTO Y CARRERA DE PREGRADO Y GRADO EN LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL AÑO 2020**

Índice

Contenidos	Página
Capítulo I. Aspectos generales	3
Capítulo II. Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera	6
Capítulo III. Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera	8
Capítulo IV. Condiciones generales sobre el traslado de recinto	10
Capítulo V. Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera	12
Capítulo VI. Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera	14
Capítulo VII. Condiciones generales sobre la consolidación de ingreso a recinto y carrera	17
Capítulo VIII. Responsabilidades y disposiciones finales	18
Anexos Anexo No. 1. Carreras con requisitos especiales Anexo No. 2. Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera Anexo No. 3. Calendario del concurso para ingreso o traslado a carrera para la población universitaria UCR, 2019-2020	

Resolución VD-11190-2019

Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, y 190⁶ del Estatuto Orgánico; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión No. 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2020.

- 1 **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- 2 **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 3 **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- 4 **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- 5 **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- 6 **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

a.- Ámbito de aplicación objetivo: se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a la población estudiantil universitaria en el marco del concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020, así como los deberes de la UCR.

b.- Ámbito de aplicación subjetivo: es la población destinataria, es decir, la población estudiantil universitaria en el marco del concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR en el año 2020.

c.- Ámbito de aplicación espacial: las presentes normas serán de aplicación en todos los recintos universitarios, debido a que el traslado o ingreso a recinto y carrera podrá hacerse en cualquiera de éstos. Dentro de tales recintos se incluye Alajuela⁷.

d.- Ámbito de aplicación temporal: esta resolución estará vigente para el traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

a.- Capacidad máxima de admisión para las modalidades de traslado e ingreso a recinto y carrera: es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en un recinto y en una carrera, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el 2020, la capacidad máxima de admisión en cada recinto y carrera para la población universitaria se estipuló en coherencia con la solicitud emitida por la Rectoría según oficio R-8497-2019 del 13 de diciembre de 2019.

b.- Admitido: estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, que participó en el concurso por el traslado o ingreso a carrera y obtuvo un cupo en un recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020.

c.- No admitido: estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, que participó en el concurso por el traslado o ingreso a carrera y no obtuvo un cupo en un recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020.

d.- Carreras desconcentradas⁸: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración⁹.

⁷ Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica se entenderá también como recinto a Alajuela, a fin de facilitar la comprensión del ámbito de aplicación de estas Normas. En el caso de Alajuela, debe considerarse que su denominación correcta es “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

⁸ Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad, como “Carta de Entendimiento”. La Carta de Entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en sedes regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2017/>

⁹ Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

e.- Carreras descentralizadas¹⁰: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización.

f.- Carreras de pregrado¹¹: son aquellas carreras de la UCR que de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

g.- Carreras de grado: son aquellas carreras de la UCR que de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.

h.- Diploma¹²: es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre de la persona graduada, el grado académico y el título

i.- Guía de cursos y horarios: información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo. En ella se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna. (Consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>)

j.- Matrícula consolidada: condición del estudiantado que mantiene la asignación de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el retiro de matrícula.

k.- Normas y procedimientos de matrícula: resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y los pasos a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo. (Consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>)

l.- Nota de Admisión: se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.

m.- Promedio ponderado: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las[calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, se considerarán iguales a 5,0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado¹³.

n.- Requisitos especiales: comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que el estudiantado debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de traslado o ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos. (ver Anexo 2).

10 Ver resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

11 Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en <https://bit.ly/2CHw8o1>

12 Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, Considerando 6, publicado en la Gaceta Universitaria 07-2004.

13 Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

o.- Sedes Regionales: entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país que se localizan en San Ramón, Tacaes de Grecia, Liberia, Santa Cruz, Turrialba, Paraíso, Guápiles, Limón, Siquirres, Puntarenas, Golfito y Alajuela.

Capítulo II

Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera

ARTÍCULO 3. Para el concurso por el traslado o ingreso a recinto y carrera en el año 2020, se considera la población estudiantil universitaria de pregrado y grado que ingresó a la UCR en el año 2019 y años anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil¹⁴.

La población estudiantil con carné 2016 y años posteriores debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 del Capítulo V de esta resolución.

ARTÍCULO 4. La UCR ofrecerá a la población estudiantil de pregrado y grado que desea trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para ese efecto.

ARTÍCULO 5. La población estudiantil que concurra por el traslado o ingreso a un recinto y carrera, tendrá la posibilidad de solicitar una única opción de recinto y carrera. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado en las diferentes modalidades, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 6. El promedio ponderado será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.

El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el Anexo 3 de esta resolución, para que las Unidades Académicas tramiten modificaciones de calificaciones finales ante la ORI, esto es, el 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO 7. El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística, para el estudiantado que participa en el concurso estipulado en esta resolución para el año 2020, se realizará considerando los siguientes cursos:

- a.- El Curso Integrado de Humanidades I y II (6 créditos cada uno).
- b.- Un curso de Actividad Artística (2 créditos).
- c.- Un curso de Repertorio (3 créditos).
- d.- Curso de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno).

Ante cualquier repetición de esos cursos, se considerarán únicamente los establecidos en este artículo según el procedimiento establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 8. El cálculo del promedio ponderado se efectuará tomando en consideración las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas (aprobadas y no aprobadas) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo lectivo) en que el estudiantado estuvo matriculado, **incluyendo el segundo ciclo del año 2019**, la ORI lo realizará con base en las calificaciones finales de los cursos, reportadas por las unidades académicas respectivas en el “Acta Resultado Final”.

14

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:

- a.- Estudiantes de pregrado y de grado: Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 9. El cálculo del promedio ponderado de la población estudiantil universitaria que concluyó el plan de estudios en el I ciclo lectivo, de acuerdo con la organización por nivel que se establece en la malla curricular o la población universitaria que tiene interrupción de estudios, o la que por una situación justificada (con atestados) no pudo matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, se realizará con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo) en los que la persona estudiante estuvo matriculada. No se considerará el tercer ciclo lectivo (curso de verano).

ARTÍCULO 10. Para el concurso de la población estudiantil universitaria, no se considerarán:

- a.- Los cursos reconocidos y equiparados (grado y posgrado) por la UCR, provenientes de otras Instituciones de Educación Superior.
- b.- Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
- c.- Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la UCR.
- d.- Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el tercer ciclo lectivo (Curso de verano).
- e.- Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

ARTÍCULO 11. Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo asterisco (*) en esta resolución (ver Anexo 1). La ORI consignará el cumplimiento de ese requisito, de acuerdo con la aprobación que le remita la Unidad Académica correspondiente. En las carreras que tengan como requisito la Prueba de Habilidades Cuantitativas, la Unidad Académica, por medio del Instituto de Investigaciones Psicológicas, consignará la aprobación por carrera.

La Unidad Académica y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, según corresponda, deberán comunicar a cada estudiante los resultados de los requisitos especiales, por los medios establecidos en la resolución VD-R-10798-2019 “Requisitos Especiales para el ingreso a carreras en el año 2020”

ARTÍCULO 12. Los recintos y carreras, así como la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en esta resolución (Anexo 2). Esta información se requiere para completar la solicitud vía página web <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/> o la Fórmula de escogencia de carrera y recinto IC-11 según se define en el Capítulo VI del presente documento.

ARTÍCULO 13. Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, éstos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

ARTÍCULO 14. La ORI determinará la población estudiantil admitida con base en:

- a.- Solicitud de la persona estudiante.
- b.- Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - b.1.- Excelencia Académica.
 - b.2.- Rendimiento Académico.
 - b.3.- Nota de Admisión.
- c.- Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.

Capítulo III

Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera

Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica

ARTÍCULO 15. La población estudiantil que concurse mediante la modalidad de Excelencia Académica por el traslado o ingreso a recinto y carrera, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros en el siguiente orden:

- a.- Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b.- Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c.- Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en el Artículo 16 de esta resolución.

ARTÍCULO 16. En el concurso estipulado en esta resolución, en la modalidad de Excelencia Académica se considerarán:

- a.- los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada (promedio ponderado de **al menos 9.00** en el último año lectivo), con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo, y;
- b.- el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.

ARTÍCULO 17. En caso de que existan cupos sobrantes en la modalidad de Excelencia Académica, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

ARTÍCULO 18. En la modalidad de Excelencia Académica, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. La VD resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico

ARTÍCULO 19. La población estudiantil que concurse mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado o ingreso a recinto y carrera, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros, en el siguiente orden:

- a.- Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b.- Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c.- Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en el Artículo 20 de esta resolución.

ARTÍCULO 20. En el concurso estipulado en esta resolución, en la modalidad de Rendimiento Académico se considerarán:

- a.- los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada (promedio ponderado de **al menos 8.50** en el último año lectivo), con una carga académica igual o mayor a 12 créditos aprobados en cada ciclo lectivo, y;
- b.- el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.

ARTÍCULO 21. En caso de que existan cupos sobrantes en la modalidad de Rendimiento Académico, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 24 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

ARTÍCULO 22. En la modalidad de Rendimiento Académico, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. La VD resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección C. Concurso por la modalidad de Nota de Admisión

ARTÍCULO 23. La población estudiantil que concurse mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado o ingreso a recinto y carrera, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros, en el siguiente orden:

- a.- Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las unidades académicas.
- b.- Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
- c.- Nota de Admisión de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V de esta resolución.

ARTÍCULO 24. En la modalidad de Nota de Admisión, en caso de existir estudiantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la VD resolverá lo que corresponda en estos casos.

Capítulo IV

Condiciones generales sobre el traslado de recinto.

ARTÍCULO 25. La población estudiantil que desee trasladarse de recinto, podrá hacerlo concursando por el ingreso a un determinado recinto y carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de esta resolución; referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 26. Traslado temporal de recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

La persona estudiante interesada en matricular cursos de su plan de estudios en el primero y segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en un recinto distinto al que fue admitido (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), podrá realizar la solicitud de “traslado temporal de recinto” (TR-1).

Para realizar el traslado temporal de recinto, es necesario que la carrera en que fue admitido no se ofrezca en el recinto al que desea hacer el traslado temporal, podrá solicitarlo según el siguiente procedimiento:

a.- Deberá completar y entregar la solicitud de traslado, mediante la fórmula TR-1, en la ORI o en los Servicios de Registro de Sedes Regionales en las fechas que indica el calendario de esta resolución (Anexo 3)

b.- Deberá permanecer inscrito en el recinto al que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o ambos ciclos, del año 2020.

La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2020 desee retornar al recinto y carrera en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula (IC-4), en los Servicios de Registro del recinto al que realizó el traslado temporal, en las fechas que indica el calendario de esta resolución. (Anexo 3)

c.- Al concluir el periodo de traslado temporal correspondiente, la ORI, de oficio realizará el trámite de traslado definitivo al recinto y carrera en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 27. Traslado de recinto para carreras desconcentradas y descentralizadas.

El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio u otras sedes regionales, se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en que está inscrito. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a.- La persona estudiante debe solicitar el “Traslado de Sede” en las fechas establecidas por la sede donde está inscrito, las que deberán ser previas al “Período de reingreso a carrera y traslado de sede” indicado en el Calendario Estudiantil Universitario.

b.- Esta sede debe emitir la resolución de la solicitud de traslado, la cual será entregada a la persona estudiante. En caso de ser aprobada, la sede entregará a la persona estudiante, además, la fórmula IC-4 y deberá enviar una copia de dicha resolución junto con el expediente estudiantil a la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, previo al “Período de reingreso a carrera y traslado de sede”.

c.- La persona estudiante debe presentar la fórmula IC-4 en la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, durante el “Período de reingreso a carrera y traslado de sede”, con la resolución correspondiente.

d.- La Unidad Académica enviará la fórmula IC-4 a la ORI en el “Período de reingreso a carrera y traslado de sede”.

El estudiantado que desee solicitar traslado de recinto sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo:

a.- concursando por el traslado a un determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en las modalidades que se establezcan para esos efectos,

b.- el estudiantado deberá permanecer inscrito al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitido originalmente, para participar en el concurso estipulado en esta resolución.

Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la persona estudiante podrá solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, previo al período de reingreso y traslado de sede, una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. En coherencia, se emitirá la resolución correspondiente.

Capítulo V

Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera

ARTÍCULO 28. Ingreso a una segunda carrera. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015¹⁵, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitido previamente. El concurso será posible **únicamente** mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

ARTÍCULO 29. La población estudiantil con carné 2016 y años posteriores **que le falte únicamente** el Trabajo Comunal Universitario, el Trabajo Final de Graduación o la juramentación, para completar los requisitos para obtener el diploma debe solicitar traslado y no carrera simultánea. Posterior al traslado a la nueva carrera, debe solicitar a la ORI, que se le incluya la carrera anterior para completar estos requisitos.

ARTÍCULO 30. Traslado de carrera. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida, la persona estudiante será ubicada **únicamente** en la carrera a la que ingresó en el año 2020, **sin posibilidad de reingresar a la carrera anterior.**

ARTÍCULO 31. La población estudiantil con carné 2016 y años posteriores que concurse por el traslado de carrera, sólo podrá estar inscrita en una carrera **excepto** aquella población estudiantil universitaria que ingrese, de forma simultánea, en dos carreras o recintos, de conformidad con las normas, procedimientos y modalidades de ingreso establecidas por la VD para ese efecto.

ARTÍCULO 32. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera. En el concurso de la población universitaria carné 2016 y años posteriores, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera. Para la contabilización del número de veces en las que puede concursar, se considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a.- Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b.- Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta resolución.
- c.- No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 33. En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución VD-R-9309-2015. Consecuentemente se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera, siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a.- Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b.- Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta resolución.
- c.- No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 34. Asimismo, en el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 52 de la resolución VD-R-9309-2015.

¹⁵ Resolución VD-R-9309-2015 “Población Universitaria Ingreso en el año 2016”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9309-2015-pdf/>

De igual forma se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera. No obstante, para la contabilización del número de veces en las que puede concursar, se considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso. La persona estudiante deberá cumplir con las siguientes tres condiciones:

- a.- Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b.- Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta resolución.
- c.- No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 35. En el concurso de la población universitaria con carné 94 y años anteriores, que no registra carrera de admisión en la UCR, podrá ingresar a carrera y posteriormente podrá solicitar ingreso o traslado a otro recinto y carrera; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a.- Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b.- Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta resolución.
- c.- No haya obtenido el grado académico del nivel máximo que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Capítulo VI

Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera

ARTÍCULO 36. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera mediante página web.

La población universitaria podrá solicitar el traslado o ingreso a recinto y carrera mediante la página web <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>

ARTÍCULO 37. Fechas y horas para realizar el trámite son las siguientes:

Fecha y hora de inicio: 13 de enero de 2020 a las 00:05 horas.

Fecha y hora de finalización: 14 de enero de 2020 a las 23:55 horas.

ARTÍCULO 38. La población estudiantil universitaria de pregrado y grado puede efectuar la inscripción para concurso por traslado o ingreso a recinto y carrera vía página web. Para ello, deberá seguir los siguientes pasos:

AL INICIAR:

- a.- Ingrese a <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>
- b.- Ingrese opción: universitarios
- c.- Digite en el espacio correspondiente:
 - c.1.- Número de carné.
 - c.2.- Contraseña (PIN),
(En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página <https://ematricula.ucr.ac.cr/ematricula/> a la opción “Recuperar contraseña” y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no lograr obtener la contraseña debe presentarse en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes y recintos).
- d.- Oprimir la opción de “Ingresar” para permitir el acceso al sistema. Inmediatamente en la pantalla se desplegarán sus datos personales e información académica.
- e.- Debe revisar y corregir –de ser necesario– los datos personales y oprimir la opción “Actualizar datos personales”, para que se guarden las correcciones realizadas.
- f.- Debe ingresar a la opción “Solicitar Carrera y Recinto”, donde se despliega “Solicitud de Ingreso a Carrera”. Para continuar con el proceso de inscripción es un requisito que lea “Condiciones del Concurso”. Es necesario seleccionar la casilla “Acepto las condiciones del concurso” y oprimir el botón “Aceptar condiciones”.
- g.- Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: “Solicitud de Ingreso a Carrera” y, posteriormente, en la opción “Detalle de Solicitud”.

EN LA OPCIÓN DE CARRERA:

- a.- Seleccione una carrera. Se desplegarán todas las carreras en orden de código. También, se mostrarán las carreras con requisitos especiales, en caso de que los haya aprobado.
- b.- Seleccione el recinto correspondiente.
- c.- Si desea concursar por el ingreso a una segunda carrera (simultánea), debe indicar la opción “Sí”, en caso contrario, la opción debe mantenerse en “No”.
- d.- Se le desplegará la fecha y hora máxima para finalizar su solicitud.
- e.- Después de lo anterior, observará el botón que le indica “Registrar solicitud”.
- f.- Al ejecutar esta operación el sistema despliega la información de la opción de “Carrera y recinto” en la que está concursando. Debe leer la advertencia que aparece en el recuadro. Si está de acuerdo con la información debe marcar el botón “Aceptar” y el sistema le indicará: “Su solicitud se ha finalizado exitosamente”.
- g.- Si la información no está correcta en la solicitud, marque el botón “Cancelar” para que el Sistema le permita modificarla.

AL FINALIZAR:

a.- Una vez que ejecute la opción “Finalizar” debe marcar el botón “Generar Comprobante”, para que el Sistema genere el comprobante de la Solicitud de Concurso a Carrera y Recinto. Para ello, tiene dos opciones:

a.1.- Imprimirlo; o bien,

a.2.- escoger la opción “Guardar”, con lo cual el sistema permitirá archivar el comprobante en alguna carpeta en el equipo de cómputo o en algún dispositivo electrónico.

Si usted no finaliza en la fecha y hora indicadas, su solicitud no será considerada bajo el procedimiento vía página web y debe presentarse **del 13 al 15 de enero de 2020, entre las 8:00 horas y las 17:00 horas**, en la ORI o en los servicios de registro de las Sedes y Recintos de la UCR a realizar el trámite de la solicitud en forma presencial.

ARTÍCULO 39. Procedimiento presencial de solicitud para participar en el concurso de ingreso o traslado de recinto y carrera.

En el caso de la población estudiantil que no le sea posible realizar el trámite mediante página web, así como para el estudiantado que tenga Interrupción de Estudios (IT) o Interrupción Parcial (ITP) de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el último año matriculado, deben realizarlo en forma presencial para lo cual debe completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-11).

Para efectuar el trámite presencial, la persona estudiante debe presentarse **del 13 al 15 de enero de 2020, entre las 08:00 y las 17:00 horas**, en la ORI o los Servicios de Registro de las sedes y recintos de la UCR.

ARTÍCULO 40. La ORI se reserva el uso de la fórmula IC-11 para situaciones calificadas y en aquellos casos que así lo requieran.

ARTÍCULO 41. En caso de no poder hacer el trámite de forma presencial, el estudiantado podrá autorizar a otra persona a realizarlo adjuntando lo siguiente:

a.- Carta original de autorización para realizar el trámite, extendida y firmada por la persona interesada, donde se indique: el código y nombre de la carrera y recinto al que desea concursar. La información consignada en este documento tendrá prioridad sobre lo anotado en la Solicitud de Escogencia de Carrera y Recinto.

b.- Original y copia del documento de identificación de la persona que autoriza y de la persona autorizada: **cédula de identidad, TIM, licencia, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.**

ARTÍCULO 42. Modificación de la solicitud de concurso. En caso de que la persona estudiante requiera modificar el contenido de la solicitud de concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera realizado vía web, o de manera presencial, debe presentar una solicitud por escrito ante la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales, durante el mismo periodo del concurso establecido en el calendario de esta resolución en el Anexo 3, esto es, del 13 al 15 de enero 2020.

ARTÍCULO 43. La ViVE, por medio de la ORI publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr/> el resultado del concurso de la población estudiantil admitida, con indicación del recinto y carrera en que fue aceptada, en las fechas indicadas en el Calendario (Anexo 3) de esta resolución.

ARTÍCULO 44. La población estudiantil que concurse por el traslado o ingreso a recinto y carrera en el año 2020 y que no sea admitida en una carrera, quedará inscrita en el recinto y carrera en la que estaba antes de concursar.

ARTÍCULO 45. En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al cobro del derecho de inscripción al concurso; se exime de este cobro a la población becaria por condición socioeconómica, con categoría de Beca 5.

ARTÍCULO 46. La Oficina de Administración Financiera (OAF), realizará el cobro del derecho de inscripción en el I ciclo lectivo del año 2020.

Capítulo VII

Condiciones generales sobre la consolidación de ingreso a recinto y carrera

ARTÍCULO 47. La población estudiantil debe consolidar el ingreso al recinto y carrera en el I o II ciclo lectivo del año en que fue admitida, matriculando al menos un curso del plan de estudios de la carrera, en la sede o recinto que corresponda, que no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), o cursos complementarios contenidos en la resolución que emite cada ciclo lectivo la VD.

ARTÍCULO 48. La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establece el Artículo 47 de esta resolución, para todos los efectos, se tendrá como una renuncia al recinto y a la carrera a la que ingresó en el año 2020. La población estudiantil que fue aceptada por traslado o ingreso a recinto y carrera, y no consolidó matrícula en el plan de estudios en el que fue admitida en el I o II ciclo lectivo del año de ingreso al recinto y carrera, independientemente de su condición, quedará ubicada en el recinto y carrera en que estaba inscrita antes del concurso.

No consolida matrícula el estudiantado que renuncie o haga retiro de todos los cursos matriculados; esto, en consecuencia, implica que no se consolida el ingreso a recinto y carrera.

ARTÍCULO 49. Además de lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de esta resolución, la población estudiantil con carné 2016 y años posteriores, admitida en una segunda carrera, para llevarla en forma simultánea debe consolidar la matrícula en ambos planes de estudio, con un total de **al menos 16 créditos** por ciclo lectivo (I o II ciclo), en el año de ingreso a la segunda carrera. Puede consolidar el ingreso en cualquiera de los dos ciclos lectivos.

ARTÍCULO 50. Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en esta materia. No está permitido a las unidades académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la resolución sobre cursos complementarios autorizados para el estudiantado de pregrado y grado, ubicados en carrera, que se emite cada ciclo lectivo. (disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/>)

ARTÍCULO 51. En la resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia (VD) y Vida Estudiantil (ViVE) No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

Capítulo VIII

Responsabilidades y disposiciones finales

ARTÍCULO 52. La población estudiantil que desee concursar por traslado o ingreso a recinto y carrera, debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta resolución en los periodos que señala el calendario que se incluye en el Anexo 3.

ARTÍCULO 53. La población estudiantil que se haya retirado temporalmente de su carrera y consolidó el ingreso, puede solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4 en el periodo correspondiente, de acuerdo con el Calendario (Anexo 3) de esta resolución, la cual deberá contar con la autorización de la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 54. La población estudiantil que requiera realizar consultas podrá hacerlas en el periodo establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3 de esta resolución. Además, dentro del plazo correspondiente, podrá presentar las gestiones y recursos dispuestos en el Artículo 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 55. El resultado de inscripción de los casos de estudiantes donde el comprobante indica que la solicitud está pendiente de trámite, se publicará en la página web de la ORI <https://ori.ucr.ac.cr> en la fecha que se indica en el calendario de esta resolución (Anexo 3).

ARTÍCULO 56. La población estudiantil es responsable de verificar que las calificaciones finales reportadas por las unidades académicas, correspondan con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculada. Esta verificación debe realizarla la persona estudiante en el momento del concurso, de conformidad con el comprobante que le entrega la ORI, o cuando la Unidad Académica reporte las calificaciones de las inscripciones pendientes, de acuerdo con las normas y procedimientos y el calendario de esta resolución (Anexo 3).

ARTÍCULO 57. El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona estudiante al realizar la inscripción o trámites relacionados con el ingreso a carrera o cualquier otro establecido en esta resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos. Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

ARTÍCULO 58. Las solicitudes presentadas posterior a los plazos establecidos en el Calendario (Anexo 3) de esta resolución, son extemporáneas y no obligan a la UCR en ninguna de sus implicaciones.

ARTÍCULO 59. La población estudiantil de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior, podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente, por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el **Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior**. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona estudiante sea admitida a carrera (disponible en <https://bit.ly/2n6LNGJ>)

ARTÍCULO 60. La ORI verificará que el estudiantado admitido reúna los requisitos de ingreso. Asimismo, **procederá a excluir de la carrera al estudiantado que haya sido admitido de forma irregular y se le anularán todos los cursos matriculados.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de diciembre de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

dba/
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria
FEUCR
Archivo

Anexo 1.

Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras

Las carreras que se indican a continuación establecieron Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-10798-2019 que se encuentra disponible bajo la dirección URL <http://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-10798-2019/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros. Las condiciones establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera a la Oficina de Registro e Información.

SEDE RODRIGO FACIO		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Dramáticas	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	Tel. 2511-6722 Correo electrónico: artedramaticas@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (carrera compartida con la Escuela de Formación Docente)	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: artes.musicales@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Viento o Percusión, Piano, Guitarra, Canto, Composición y Cuerdas	
	Bachillerato en Música con énfasis Dirección	
	Licenciatura en Música con énfasis en: Dirección Coral, Dirección de Bandas y Dirección Orquestral.	
Escuela de Física	Bachillerato en Física	Tel. 2511-6602 Correo electrónico: escuela.fisica@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	
Escuela de Geología	Bachillerato y Licenciatura en Geología	Tel. 2511-8125 Correo electrónico: geologia@ucr.ac.cr
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	Tel. 2511-6564. Correo electrónico: pura.em@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	
Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química	Tel. 2511-8528 / 2511-8520 Correo electrónico: escuela.quimica@ucr.ac.cr
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano	Tel. 2511-2930 / 2511-2939. Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística	Tel. 2511-6483 Correo electrónico: estadistica@ucr.ac.cr
Escuela de Ingeniería Eléctrica	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr

SEDE RODRIGO FACIO		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Ingeniería Mecánica	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	Tel. 2511-3484/2511-3485 Correo electrónico: ingenieria.mecanica@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios	
Escuela de Arquitectura	Licenciatura en Arquitectura	Tel. 2511-6890 / 2511-6881 Correo electrónico: habilidad.ea@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia	Tel. 2511-8344. Correo electrónico: asuntosestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr
Escuela de Tecnología de Alimentos	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	Tel. 2511-7234. Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eta@ucr.ac.cr
SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO		
Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano		Tel. 2511-9265 / 2511-9200. Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr
Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música		Tel. 2511-9263
SEDE REGIONAL DE GUANACASTE		
Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica		Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr
Licenciatura en Ingeniería de Alimentos		Tel. 2511-7240 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eta@ucr.ac.cr
SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO		
Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica		Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr

Anexo 2.

Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera.

La capacidad máxima de cupos que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020, se estipuló en coherencia con el oficio R-8497-2019 del 13 de diciembre de 2019 enviado por la Rectoría de la UCR.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras				
Facultad de Bellas Artes				
Escuela de Artes Dramáticas				
110101*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	3	1	2
Escuela de Artes Plásticas				
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	5	2	3
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	20	6	14
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	4	2	2
Escuela de Artes Musicales				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	8	8	8
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	6	6	6
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	10	10	10
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	2	2	2
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	6	6	5
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	7	4	3
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	2	1	1
110314*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas	1	1	1
110315*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestral	2	2	2
110316*	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral	1	1	1
110322*	Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	10	10	10
110323*	Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano	1	1	1
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	28	12	17
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	17	9	13
Escuela de Filosofía				
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	35	31	10
Escuela de Lenguas Modernas				
120303	Bachillerato en Inglés	40	16	24
120304	Bachillerato en Francés	8	3	5
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas				

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Escuela de Biología				
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	12	5	8
Escuela de Física				
210201*	Bachillerato en Física	12	5	7
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	11	5	7
Escuela de Geología				
210301*	Bachillerato y Licenciatura en Geología	7	3	5
Escuela de Matemática				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	10	5	5
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actariales	10	5	5
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	15	10	5
Escuela de Química				
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	17	7	11
Sede Rodrigo Facio (Código 11)-Área de Ciencias Sociales				
Facultad de Derecho				
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	27	11	17
Facultad de Educación				
Escuela de Formación Docente				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	5	5	5
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	5	5	5
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filosofía)	5	5	5
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	5	5	5
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Matemática)	5	5	5
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Historia y Geografía)	5	5	5
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado. Escuela Artes Musicales)	5	5	5
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	5	5	5
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	5	5	5
Escuela de Orientación y Educación Especial				
320307	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	4	2	2
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	3	2	2
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información				
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	8	8	8
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	8	8	8
Escuela de Educación Física y Deportes				

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	6	2	3
Facultad de Ciencias Económicas				
Escuela de Administración de Negocios				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	32	13	20
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	35	14	21
Escuela de Administración Pública				
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	5	7
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas	20	8	12
Escuela de Economía				
330302	Bachillerato en Economía	20	8	12
Escuela de Estadística				
330402*	Bachillerato en Estadística	10	5	10
Facultad de Ciencias Sociales				
Escuela de Comunicación Colectiva				
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	7	4	7
Escuela de Psicología				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	11	4	8
Escuela de Ciencias Políticas				
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	33	15	21
Escuela de Trabajo Social				
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	15	10	10
Escuela de Historia				
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	22	9	14
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	14	6	8
Escuela de Geografía				
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	5	10	10
Escuela de Antropología				
340902	Bachillerato en Antropología	35	14	21
Escuela de Sociología				
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	20	20	20
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería				
Facultad de Ingeniería				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	12	5	8
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	15	6	9
Escuela de Ingeniería Industrial				

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	10	4	6
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	10	4	6
Escuela de Ingeniería Química				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	15	7	15
Escuela de Arquitectura				
420601*	Licenciatura en Arquitectura	9	4	5
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	17	7	11
Escuela de Ingeniería Agrícola				
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	15	6	9
Escuela de Ingeniería Topográfica				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	17	7	11
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud				
Facultad de Medicina				
Escuela de Enfermería				
510109	Licenciatura en Enfermería	17	7	11
Escuela de Medicina				
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	1	2
Escuela de Nutrición				
510301	Licenciatura en Nutrición	9	4	5
Escuela de Tecnologías en Salud				
510406	Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	3	2	2
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	5	1	1
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	4	3	4
510418	Licenciatura en Audiología	2	2	1
Escuela de Salud Pública				
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	7	2	4
Facultad de Odontología				
520101	Licenciatura en Odontología	2	5	6
Facultad de Microbiología				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	2	2	1
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	6	2	4
Facultad de Farmacia				
540101*	Licenciatura en Farmacia	8	3	5
Facultad de Ciencias Agroalimentarias				
Escuela de Agronomía				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	12	5	8
Escuela de Zootecnia				
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	17	7	11
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios				
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	10	10	10
Escuela de Tecnología de Alimentos				

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	4	3	2
Sedes Regionales				
Sede Regional de Occidente				
Recinto de San Ramón-código 21				
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (Ciclo básico de dos años desconcentrado)	2	1	1
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	2	2
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Bachillerato y Licenciatura descentralizados. Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	1	2	2
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	1	2	2
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (Licenciatura desconcentrada)	7	3	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2	2	1
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés	1	1	1
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés	1	1	1
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	4	2	3
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial	1	1	1
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	1	2	1
Recinto de Tacares-código 22				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	2	1
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	1	1	1
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	2	1	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	1	1	1
Sede Regional del Atlántico				
Recinto de Turrialba-código 31				
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado)	7	2	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y	8	3	5

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
	Licenciatura desconcentrados)			
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4	2	2
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	1	1
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	2	1	2
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	2	2
Recinto de Paraíso-código 32				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	1
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	1	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	2	1	2
Recinto de Guápiles-código 33				
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	3	1	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	2	2
910307	Bachillerato y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato desconcentrado)	2	2	2
Sede Regional de Guanacaste				
Recinto de Liberia-código 41				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	2	2
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3	2	2
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	6	2	4
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (Desconcentrado primer y segundo año de la carrera)	1	1	1
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (Desconcentrado primer y segundo año de la carrera de Bachillerato, con profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	7	3	4
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	2	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5	2	3

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado)	5	3	4
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	4	2	2
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial (Bachillerato desconcentrado)	5	1	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	8	3	5
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada)	2	1	2
Sede Regional del Caribe				
Recinto de Limón-código 51				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	6	2	4
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	2	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	2	3
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	1	1	1
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (Primer, segundo y tercer año de carrera desconcentrados)	1	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1	1	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	5	2	3
Recinto de Siquirres-código 52				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
Sede Regional del Pacífico				
Recinto de Puntarenas-código 61				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	4	2	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	7	3	5
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (primer y segundo año desconcentrados)	5	2	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	3	3	4
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	4	5	6
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	2	1	2
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	5	2	3
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	5	3	2

*Carrera con requisitos especiales.

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Recinto de Golfito-código 71				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	1	1	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4	2	3
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	4	2	3
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria)-código 81				
Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007.				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos)	1	3	4
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (Plan de estudios de Licenciatura completo)	1	3	4
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo)	1	3	4

*Carrera con requisitos especiales.

Anexo 3.

Calendario del concurso para ingreso o traslado a carrera para la población universitaria UCR, 2019-2020

13 al 14 de ENERO 2020 Inicio 13 de ENERO de 2020 a las 00:05 horas Finalización 14 de ENERO de 2020 a las 23:55 horas	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ESCOGENCIA DE CARRERA Y RECINTO.
13 al 15 de ENERO de 2020, de las 08:00 a las 17:00 horas	CONCURSO PRESENCIAL. Período para solicitar ingreso a una carrera concursando por las modalidades de: nota de admisión, rendimiento académico y excelencia académica.
24 de ENERO de 2020	INSCRIPCIONES PENDIENTES. La Oficina de Registro e Información publica los resultados de inscripción de las solicitudes pendientes de trámite: https://ori.ucr.ac.cr
28 de ENERO de 2020	CONSULTAS. Periodo de recepción de consultas al resultado de inscripción de las solicitudes pendientes de trámite.
28 de ENERO de 2020	MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES. Fecha límite para que las unidades académicas tramiten ante la Oficina de Registro e Información modificaciones de calificaciones finales de estudiantes que concursan a recinto y carrera por las modalidades de rendimiento académico y excelencia académica.
07 de FEBRERO de 2020	NOTAS DE CORTE: La Oficina de Registro e Información publica las notas de corte del Concurso de Ingreso a Carrera por las modalidades de excelencia académica, rendimiento académico y nota de admisión del año 2020 en la página web de la Oficina de Registro e Información https://ori.ucr.ac.cr
07 de FEBRERO de 2020	RESULTADOS DEL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA. Se publica en la página Web de la Oficina de Registro e Información: https://ori.ucr.ac.cr

10 al 14 de FEBRERO de 2020	CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS: en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos.
10 al 11 de FEBRERO de 2020	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO-2020 o I y II CICLO-2020. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2020, debe completar la fórmula TR-1, en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos.
10 de febrero al 13 de marzo de 2020 (CASED)	Solicitud de adecuaciones población universitaria de la UCR año 2020. Solicitud de adecuaciones durante la permanencia en la universidad: adscripción al artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil ante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED) de la Sede Rodrigo Facio, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. Los estudiantes deberán presentar documentación probatoria de su condición extendida por un especialista.
19 al 21 de MAYO de 2020	REINGRESO II CICLO 2020
19 al 21 de MAYO de 2020	RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2020. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2020 desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula (IC-4), en los Servicios de Registro de la Sede Regional o Recinto al que realizó el traslado temporal.
01 al 02 de JULIO de 2020	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2020. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2020 debe completar la fórmula TR-1, en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos.
19 al 22 de OCTUBRE de 2020	REINGRESO I CICLO 2021